



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 21 de julio de 2021 176

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Decreto No. 387	Decreto que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura correspondiente al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la Creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.	1
Decreto No. 388	Decreto emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y califica como válida las solicitudes de licencia temporal presentadas por los CC. Juan Antonio Castillejos Castellanos y María Deifilia Castillejos Escobar, para continuar separados del cargo de Presidente Municipal Constitucional y Síndica Propietaria, del Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas.	4
Decreto No. 389	Decreto emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano Alexis Nucamendi Gómez, para continuar separado del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Suchiapa, Chiapas, por un periodo de 30 días, a partir del 09 de Julio al 07 de Agosto del 2021.	8
Decreto No. 390	Decreto emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por medio del cual acepta la renuncia presentada por la Ciudadana Yesenia Judith Martínez Dantori, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional del Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas.	11



**Publicaciones Estatales:****Página**

Pub. No. 1878-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO 3 TONELADAS, COLOR SE IGNORA CALCINADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2008, NUMERO DE MOTOR NO APLICABLE, CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L58MA04832, relativo a la Carpeta de Investigación Número 2328-101-0101-2018.	14
Pub. No. 1879-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO RAM-2500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MLF3103 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0021-101-0101-2020.	15
Pub. No. 1880-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio de los siguientes inmuebles:- 1.- INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN GRIJALVA, ESQUINA BOULEVARD PROFESOR PABLO DAVID AGUILAR, SIN NÚMERO VISIBLE, COMO REFERENCIA A UN COSTADO DEL SUPERMERCADO DENOMINADO BODEGA AURRERA, DE LA COLONIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ACALA, CHIAPAS.- 2.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROGRESO, ESQUINA 4 AVENIDA SUR ORIENTE, BARRIO SAN PABLO, DEL MUNICIPIO DE ACALA, CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0044-101-3401-2021.	16
Pub. No. 1881-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR GUINDA CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 9C2JC3063BR001900, NÚMERO DE MOTOR JC30E6B001900, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0134-101-2301-2020.	17
Pub. No. 1882-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO X-TRAIL, COLOR AZUL, CON NUMERO DE MOTOR REMARCADO QR25338864M Y NUMERO DE MOTOR ORIGINAL QR25340533M, NUMERO DE SERIE REMARCADO JN8BT27TXKW102454 Y SERIE ORIGINAL JN8BT27T3KW102456, PLACAS DE CIRCULACION DRU928A PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo al Registro de Atención Número 0303-101-2301-2020.	18
Pub. No. 1883-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio de los siguientes vehículos: 1.- VEHÍCULO MARCA: SUZUKI, TIPO MOTOCICLETA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 9FSBE42C23C018787 MOTOR: E409TH424305 MODELO 2003. 2.- UN VEHÍCULO MARCA VENTO, TIPO MOTOCICLETA COLOR BLANCO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 5KMMSG2VX75013676, MODELO 2017. 3.- UN VEHÍCULO MARCA HONDA TIPO MOTOCICLETA, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE SERIE 3H1HA02857D100942 MOTOR C9OE-2303800, MODELO 2007. 4.- UN VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6WB11 SERIE LLCLTP1036CKI6985 MOTOR LC152QM166021217 MODELO 2008. 5.- UN VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 35CPSTBE0C1003147, MODELO 2012. 6.- UN VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE JH2HA028XWK001275, MODELO 1998. 7.- UN VEHÍCULO MARCA ITALIKA TIPO CAMIONETA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE LLCLTP104ACK01775, MOTOR LC152QM1A6006864, MODELO 2010, relativo al Registro de Atención Número 0144-101-0201-2017.	19



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1884-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE LZSK4FKK3MF004950, CON NUMERO DE MOTOR ZS167FMM*5M105512*, MODELO 2021, relativo al Registro de Atención Número 0276-101-0201-2021.	21
Pub. No. 1885-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN N69ZU DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTGE3K1003980, CON NUMERO DE MOTOR RW167FML1901006075, MODELO 2019, relativo al Registro de Atención Número 0135-101-0201-2021.	22
Pub. No. 1886-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO RAV 4, COLOR AZUL, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE JTMZD31V376005384, CON NUMERO DE MOTOR 2A22118511, Y CON NUMERO SERIE ORIGINAL JTMZD31V366005884, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO DNT-337B, PARTICULARES, DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo al Registro de Atención Número 0068-101-2301-2021.	23
Pub. No. 1887-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO MARCH, COLOR GRIS, MODELO 2017, CON PLACAS DE CIRCULACION N12-BBH, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CK3CD6HL239545, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0082-101-2301-2020.	24
Pub. No. 1888-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR BEIGE, SERIE NUMERO 1FMDU34X2PUD86448, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DMS3939, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0053-101-2301-2020.	25
Pub. No. 1889-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento provisional y precautorio del: VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA CARABELA 250, VÉCTOR, COLOR VERDE CON GRIS, CON NÚMERO DE SERIE LB425PCK0HC017666, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0077-101-2301-2020.	26
Pub. No. 1892-A-2021	Acuerdo por el que se habilitan los plazos y términos legales los días 16, 19, 20, 21 y 22 de Julio del 2021, en la Auditoria Superior del Estado de Chiapas, exclusivamente para efectos de que los Entes Fiscalizados presenten justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes y la documentación soporte, respecto de los resultados finales y observaciones preliminares de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2020; así también para que la Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública éste en condiciones de recepcionar los avances mensuales y de gestión financiera correspondiente al año 2021, y con ello contribuir junto con los Ayuntamientos en su cumplimiento y así evitar atrasos en su presentación ante esta Auditoría; y y por último, realizar notificaciones de las diversas Actuaciones Jurídicas Administrativas	27
Pub. No. 1893-A-2021	Manual de Inducción del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.	31



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1894-A-2021	Licitaciones Públicas de carácter Estatal número UNACH-DGISG-DIU-LPE-001-2021 y UNACH-DGISG-DIU-LPE-002-2021, formuladas por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.	47
Pub. No. 1895-A-2021	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de Agosto del año 2021.	48
<b>Publicaciones Federales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0716-B-2021	Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud "LA SECRETARÍA", y EL ESTADO DE CHIAPAS, por conducto de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el 01 de marzo de 2021.	49
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>126</b>



Publicación No. 1893-A-2021

# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Julio de 2021



## Bienvenida

El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía se ha caracterizado por su personal, siempre comprometido con la vocación de servir a la población como medio de comunicación; darte la bienvenida a través de este Manual de Inducción es para mí un beneplácito.

Ahora empiezas a formar parte de esta familia con más de 40 años de experiencia, una familia unida y solidaria con la causa que da sentido a nuestra institución: llevar información, cultura y entretenimiento a los hogares chiapanecos a través de la señal de la radio y la televisión, además de promover la riqueza cultural e identidad del Estado a nivel nacional e internacional.

Por último, me permito exhortarte a respetar los lineamientos de ética, compañerismo y lealtad que tanto valoramos en esta institución, a que te integres con el mayor de los compromisos y aportes siempre lo mejor de tu persona, para beneficio del Estado y por consecuencia, del país.

Lic. Yesenia Guadalupe Castañeda Fernández, Directora General.- **Rúbrica.**



## ¿Quiénes somos?

El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, encargado de operar las estaciones de radio y televisión; así como de promover locaciones para producciones de proyectos audiovisuales.

Nuestra programación radiofónica y televisiva promueve contenidos informativos, educativos, culturales y de entretenimiento, que fomentan los valores culturales y tradicionales de los Chiapanecos, buscando la inclusión de todos los matices que conforman nuestra identidad.

## Misión

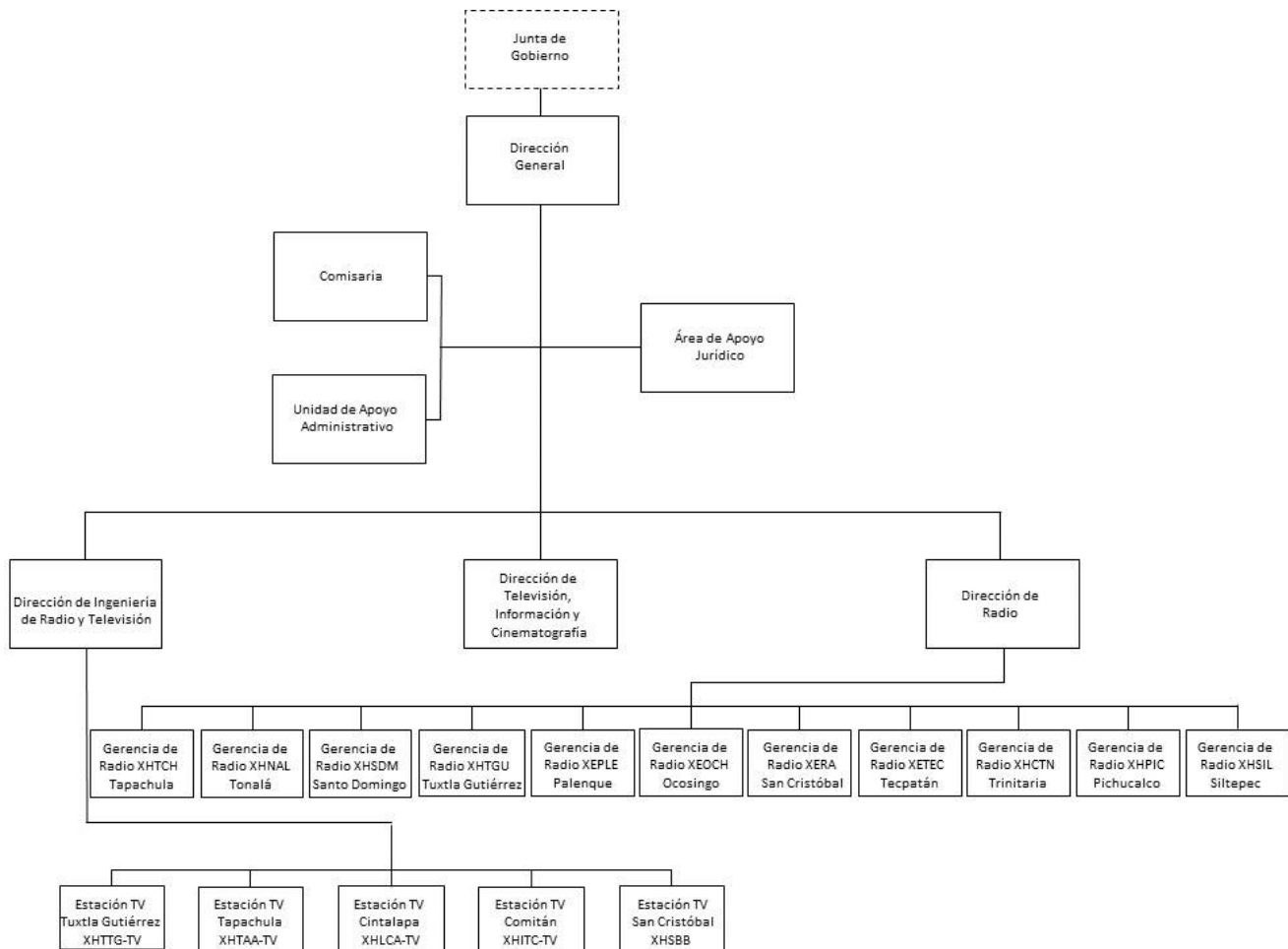
Ser un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene la meta de producir, coproducir y transmitir programas informativos, culturales y educativos y atraer a empresas que realicen filmaciones audiovisuales, para la población de habla hispana y lenguas indígenas, desarrollando contenidos que impulsen el desarrollo humano de los chiapanecos a través de la radio, televisión y la difusión de las factibles locaciones cinematográficas.

## Visión

Ser el sistema de comunicación audiovisual reconocido a nivel nacional e internacional, que promueva la calidad de nuestros programas radiofónicos y televisivos y la diversidad de locaciones factibles para el mercado cinematográfico, que sirva para contribuir al desarrollo social y económico del estado de Chiapas.



### Organigrama General





### ¿Qué hacemos?

- Producimos material audiovisual y sonoro de carácter cultural, educativo e informativo sobre los diferentes temas del acontecer en el estado de Chiapas.
- Transmitimos a través de nuestros canales de televisión y emisoras de radio, contenidos producidos, en vivo o grabados, por el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- Difundimos las acciones que realiza el gobierno del estado y proporcionamos espacios televisivos y radiofónicos a instituciones gubernamentales y privadas; así como a organizaciones civiles.
- Coproducimos e intercambiamos contenidos radiofónicos y televisivos con los miembros de la Red de Radiodifusoras y Televisoras de México AC (Red México) y de la Red de Televisoras de América Latina (TAL).
- Asesoramos, gestionamos y otorgamos la carta de apoyo a las productoras de radio, cine y televisión para que realicen filmaciones cinematográficas, producciones televisivas, documentales, comerciales audiovisuales u otras, que tengan escenarios o locaciones en el estado.
- Elaboramos y gestionamos proyectos para el crecimiento y desarrollo de la infraestructura de radio y televisión pública en el estado de Chiapas.



## Antecedentes

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 024, Tomo II, de fecha 09 de marzo del año 2001, se crea al Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa con el objeto principal de mantener informada a la población contribuyendo al desarrollo educativo y cultural de los chiapanecos; y se autoriza su estructura orgánica mediante el Dictamen Técnico No. SA/DDA/125/2001 de fecha 31 de julio de 2001.

Con Periódico Oficial No. 017, Tomo III, de fecha 14 de marzo del año 2007 en la publicación No. 104-A-2007, se emite Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, adecuando el funcionamiento y organización de la Junta de Gobierno, reorientando sus atribuciones; así también se crea el órgano permanente de vigilancia Comisaría Pública.

A través de Periódico Oficial No. 135, Tercera Sección, Tomo III de fecha 31 de diciembre del año 2008, con publicación No. 1016-A-2008-D, se emite Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión; para fortalecer su funcionamiento se le transfirieren las atribuciones de la Comisión de Filmaciones del Estado, y se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, se autoriza la adecuación de su estructura orgánica mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/085/2009, de fecha 02 de marzo de 2009, en el que se autoriza el cambio de denominación del Organismo Público antes mencionado y la creación de la Dirección de Cinematografía en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Con fundamento en los Artículos Sexto y Noveno del Decreto No. 40 que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 003, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2012, se hace necesaria la cancelación de órganos administrativos y de plantilla de plazas; por lo que a través del Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/356/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la Secretaria de Hacienda autoriza la Adecuación de la estructura orgánica y de la plantilla de plazas en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.



## CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

### Principios, derechos y valores rectores del servicio público

#### Principios constitucionales y generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



## Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- El Principio Pro persona atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

### **Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.**

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir donde vivir
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



## Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





## Documentos y Páginas de Internet de Consulta

### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento.
- Ley Federal de Cinematografía.
- Ley Federal del Trabajo.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior.
- Manual de Organización.
- Manual de Procedimientos.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.radiotvycine.chiapas.gob.mx>

### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 617 05 00	57020 Fax: 57002
Comisaría		57042
Unidad de Apoyo Administrativo		57024
Área de Apoyo Jurídico		57002
Dirección de Ingeniería de Radio y Televisión		57078
Dirección de Televisión, Información y Cinematografía		57010
Dirección de Radio		57019
Libramiento Norte Poniente S/N, Colonia San Jorge CP. 29039 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel: 01(961) 617 0500 <a href="http://www.radiotvycine.chiapas.gob.mx">www.radiotvycine.chiapas.gob.mx</a>		



## Despedida

La información contenida en este Manual de Inducción, te permitió conocer de manera general lo que somos y lo que buscamos, anteponiendo el sentido de responsabilidad en cada acción que ejecutemos; ya que representas también los intereses de un organismo honesto, serio y comprometido con la sociedad chiapaneca.

A partir de hoy, compartirás conocimientos y aprendizajes con este equipo del Sistema Chiapaneco y podrás contribuir en el logro de sus objetivos.



**Grupo de Trabajo**

**Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía**

**Coordinación**

C.P. Oscar Armando Castellanos Constantino  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

**Desarrollo del Documento**

Lic. Francisco Grajales Alcázar  
Enlace

**Secretaría de Hacienda**

**Asesoría**

Dra. Karina Sánchez de los Santos  
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía  
Jefa del Departamento de Reglamento Interiores  
y Manuales Administrativos

Lic. Gloria Ramírez Muñoz  
Asesora del Departamento de Reglamento Interiores  
y Manuales Administrativos

